

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1606  
(12 DE AGOSTO DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0093 del 03 de febrero de 2014, el señor **DANIEL VIDAL OSTU**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.276.019 expedida en La Plata, quien actúa como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Jazmín identificada con Nit. 900015413-9, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para el proyecto acueducto veredal, de la fuente hídrica denominada quebrada Las Parras, ubicada en la vereda El Jazmín, jurisdicción del municipio de La Plata – Huila.

Mediante oficio de requerimiento DTO 79156 del 04 de febrero de 2014 se solicitó al interesado allegar planos, memorias técnicas del sistema de captación y la autorización sanitaria para una concesión de aguas.

Mediante radicado CAM 0204 del 25 de febrero de 2014 se allego las memorias técnicas y los planos del sistema de captación y de la red de distribución.

Mediante radicado CAM 0296 del 12 de marzo de 2014, solicita prórroga para allegar la autorización sanitaria para una concesión de aguas.

Mediante oficio DTO 80871 del 01 de abril de 2014 se amplió el plazo hasta el 30 de abril para allegar la información pendiente.

Mediante radicado CAM 0494 del 30 de abril de 2014 se solicitó nuevamente prórroga de 2 meses para la entrega de la autorización sanitaria para concesión de aguas superficiales argumentando inconvenientes en el trámite que se realiza en la Secretaria de Salud Departamental para la obtención del mismo.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 013 del 31 de marzo de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 0828 del 24 de julio de 2014 el interesado allega la constancia de publicación del Aviso en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Plata Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 14 de abril de 2014, exponiendo:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 22 de julio de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **DANIEL VIDAL OSTU**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.276.019 expedida en La Plata, quien actúa como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Jazmín identificada con Nit. 900015413-9, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

Para llegar al sitio de captación se sigue por la vía que conduce del municipio de La Plata, hasta llegar a la vereda El Jazmín y posteriormente se toma un camino de cerca a la vivienda de la señora María Elena Cortez, hasta llegar a la ubicación del sistema de captación.

La fuente de abastecimiento del sistema de captación corresponde a la fuente hídrica denominada quebrada San Isidro, fuente que posee bosque de galería que consta de especies vegetales de bosque secundario muy intervenido para ampliar la frontera agrícola.

**Aforos de la Fuente:** El día de la visita se realizó aforo por el método de objeto flotante a la fuente agua denominada quebrada San Isidro obteniendo como resultado un caudal de 8 Lts/seg correspondiente a una época de estiaje.

El sistema de captación a construir se localiza en la coordenadas planas con origen Bogotá X: 0798910 y Y: 0750930 a 1943 msnm y consistirá en una bocatoma de fondo con un muro transversal de 3 mts de longitud y 0.80 mts de altura, con rejilla metálica con dimensiones de 40 x 60 cm, con sistema de aducción y desarenador,

Según las memorias técnicas presentadas por el interesado el caudal de diseño del sistema de captación es de 3,048 lts/seg, y teniendo en cuenta las pérdidas por aducción y conducción del 8% se tiene un caudal captado de 1,524 lts/seg.

El caudal de diseño presentado tiene inconsistencias en cuanto a demanda del recurso hídrico, por lo tanto se debe realizar ajuste del mismo previo a la construcción del sistema de captación, para derivar el caudal otorgado según el requerimiento que se describe a continuación.

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua son para consumo humano y uso doméstico de los 90 usuarios, correspondiente a una población actual de 450 habitantes y de acuerdo a la población proyectada a veinte años de 709 habitantes, se tiene la siguiente demanda de agua:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	709 Personas	0.003 Lit/seg/Per	2,13
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			<b>2,13</b>

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**Restitución de sobrantes:** No se prevén sobrantes.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Jazmín identificada con Nit. 900015413-9, como usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

**Oposiciones:** De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 03 y desfijado el 16 de julio de 2014, con constancia de publicación del 17 de julio del mismo año y en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 04 y desfijado el 18 de julio de 2014 con radicado CAM No. 0828 del 24 de julio de 2014, no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo el día de la visita de evaluación.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada San Isidro a favor de la **Junta de Acción Comunal de la vereda El Jazmín** identificada con Nit. 900015413-9, en una cantidad total de 2,13 Lts/Seg, que es el caudal requerido según la demanda.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada San Isidro a favor de la **Junta de Acción Comunal de la vereda El Jazmín** identificada con Nit. 900015413-9, en una cantidad total de 2,13 Lts/Seg, que es el caudal requerido según la demanda, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	709 Personas	0.003 Lit/seg/Per	2,13
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			2,13

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Previo al inicio de la construcción del sistema de captación se deberá tramitar en este Despacho el **Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos** en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1541 del 1978.
- El caudal de diseño presentado tiene inconsistencias en cuanto a demanda del recurso hídrico, por lo tanto se debe realizar ajuste del mismo previo a la construcción del sistema de captación, para derivar el caudal otorgado.
- Se debe implementar en el momento de la construcción del sistema de captación un elemento de macromedición para lograr tener un dato puntual del caudal derivado en el momento de seguimiento al permiso.
- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.
- El concesionario deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por veinte (20) años.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **DANIEL VIDAL OSTU**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.276.019 expedida en La Plata, quien actúa como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Jazmín identificada con Nit. 900015413-9 o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Diana Marcela Bermeo P.*  
**ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
**Directora Territorial Occidente**

Exp. No. **DTO-3-042-2014**  
 Proyecto: *B. Alvarez*